



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0899-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de setiembre de 2024

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 0830-2024-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0899-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de setiembre de 2024

Que, con Resolución Rectoral N° 0830-2024-UNJFSC, de fecha 11 de agosto de 2024, se resuelve: "**Artículo 1°.- RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0152-2024-II-CF/FC de fecha 07 de julio de 2024, emitida por el Decano Facultad de Ciencias, (...)"

Que, se advierte que se ha incurrido en error material involuntario en el quinto considerando y en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del citado acto administrativo en el considerando que antecede, según detalle siguiente:

**En el quinto considerando dice:**

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, por el periodo de tres (03) años a partir del 01 de agosto del 2024;

**En el quinto considerando debe decir:**

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, por el periodo de tres (03) años a partir del 01 de agosto del 2024.

**En el artículo 1° dice:**

(...) El docente Principal a Dedicación Exclusiva Biólogo: **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, en el cargo de Director del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias, (...).

**En el artículo 1° debe decir:**

El docente Principal a Dedicación Exclusiva Biólogo: **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, en el cargo de Director del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias, (...).

**En el artículo 2° dice:**

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (...).

**En el artículo 2° debe decir:**

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (...).

**En el artículo 3° dice:**

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

**En el artículo 3° debe decir:**

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

**En el artículo 4° dice:**

El **Dr. HUBERTO WILLIAMS NORIEGA CÓRDOVA**, Director de Departamento Académico de Biología, (...).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0899-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de setiembre de 2024

**En el artículo 4° debe decir:**

(...) El **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

**En el artículo 5° dice:**

El **Dr. HUBERTO WILLIAMS NORIEGA CÓRDOVA**, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

**En el artículo 5° debe decir:**

El **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

**En el artículo 6° dice:**

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA (entrante)**, Director de Departamento Académico de Biología de la Facultades de Ciencias (...).

**En el artículo 6° debe decir:**

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA (entrante)**, Director de Departamento Académico de Biología de la Facultades de Ciencias (...).

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*.

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: *“Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutorio rectificando el error material incurrido, en mérito a lo solicitado por la Jefa del Área de Implementación de Recomendaciones de Auditoría.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al Señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0899-2024-UNJFSC  
Huacho, 27 de setiembre de 2024

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en el quinto considerando y en los Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0830-2024-CU-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2024, según detalle siguiente:

*En el quinto considerando dice:*

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, por el periodo de tres (03) años a partir del 01 de agosto del 2024;

*En el quinto considerando debe decir:*

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, por el periodo de tres (03) años a partir del 01 de agosto del 2024.

*En el artículo 1° dice:*

(...) El docente Principal a Dedicación Exclusiva Biólogo: **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, en el cargo de Director del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias, (...).

*En el artículo 1° debe decir:*

El docente Principal a Dedicación Exclusiva Biólogo: **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, en el cargo de Director del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias, (...).

*En el artículo 2° dice:*

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (...).

*En el artículo 2° debe decir:*

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (...).

*En el artículo 3° dice:*

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

*En el artículo 3° debe decir:*

(...) Al **Msc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA**, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

*En el artículo 4° dice:*

El Dr. **HUBERTO WILLIAMS NORIEGA CÓRDOVA**, Director de Departamento Académico de Biología, (...).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0899-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de setiembre de 2024

*En el artículo 4° debe decir:*

(...) El MSc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

*En el artículo 5° dice:*

El Dr. HUBERTO WILLIAMS NORIEGA CÓRDOVA, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

*En el artículo 5° debe decir:*

El MSc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA, Director de Departamento Académico de Biología (entrante), (...).

*En el artículo 6° dice:*

(...) Al MSc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA (entrante), Director de Departamento Académico de Biología de la Facultades de Ciencias (...).

*En el artículo 6° debe decir:*

(...) Al MSc. EDUARDO SIGIFREDO BENITES REQUENA (entrante), Director de Departamento Académico de Biología de la Facultades de Ciencias (...).

- Artículo 2°.-** QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0830-2024-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2024.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unifsc.edu.pe](http://www.unifsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/fdrch



Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes  
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0899-2024-  
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la  
Resolución respectiva.

**Huacho, 04 de Octubre del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 19**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
E.P INGENIERIA DE SISTEMAS-FACULTAD SISTEMAS  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS  
CALERO MANUYAMA, SABINO VIDAL  
ARCHIVO  
- / STD2775